

Anexo No. 6
CLAUSULA PARA ANIMALES VIVOS
(SIN PAGO ADICIONAL DE PRIMA)

Cobertura para animales vivos:

Para adherir y formar parte de la Póliza del Ramo de Transporte No. _____

A nombre de _____

Este anexo se extiende para cubrir exclusivamente:

- a) La muerte que sufran los animales asegurados, por causa de cualquiera de los riesgos cubiertos en la sección I) de las Condiciones Generales.
- b) El sacrificio, si como resultado de alguno de los acontecimientos asegurados, los animales hayan recibido heridas que el veterinario ordene su sacrificio inmediato.

EXCLUSIONES:

Este anexo no cubre la muerte de los animales por enfermedades u otras causas no especificadas en la sección I de las Condiciones Generales.

Queda expresamente convenido que, aparte de las formalidades previstas en las Condiciones Generales, la comprobación de las pérdidas sufridas por un cargamento de ganado, en ocasión de un accidente cubierto por la póliza, deberá ser efectuada por un veterinario el cual deberá extender un reporte notoriamente de la causa de la muerte, o eventualmente la necesidad de su sacrificio inmediato, su valor en estado sano, su valor como carne de matadero, cuero y desperdicios.

En defecto de un veterinario se podrá requerir los servicios de un Técnico.

En fe de lo cual, se sella y se firma el presente anexo, en la ciudad de Guatemala a los _____ días del mes de _____ de _____.

REPRESENTANTE